

OPINIÓN

BITÁCORA DE LA COTIDIANIDAD



“No se escucha a estudiosos del problema agrario”

Jaime Pinzón López

COLOMBIA HOY

¿Cuál ley de tierras?

En tiempos de la colonia se adjudicaron tierras a dedo, durante el periodo posterior a la Independencia las otorgaron a los criollos en premio por su apoyo a la causa, los compadrazgos proliferaron en beneficio de militares, políticos y prestamistas del gobierno, la concentración de la propiedad de la tierra constituyó fenómeno pernicioso.

Tres intentos principales de reforma agraria hubo en el siglo XX, el de Alfonso López Pumarejo en 1936, el de Alberto Lleras en 1961, impulsado con entusiasmo por Carlos Lleras Restrepo, el cual hundieron los terratenientes en 1971 en Chicoral y el de la ley 160 de 1994 iniciativa de Cesar Gaviria, fueron malogrados intentos de redistribución e incremento de la productividad agrícola.

En la década de los 80 las Farc actuaron, los narcotraficantes también, los cultivos ilícitos coparon extensas áreas, un número no determinados de campesinos recibió retribuciones por su colaboración, la ilegalidad prevaleció en el despojo efectuado por los paramilitares y en el aprovechamiento indebido del suelo por parte de propietarios abusivos. La entrega de baldíos a quienes no correspondía creció. Las injusticias y desigualdades borrarían los avances obtenidos para reordenar la tierra, hacerla más productiva y las zonas de reserva campesina se enredaron en medio del conflicto armado, de los narco cultivos.

Las Farc y el Gobierno hablaron en La Habana de reforma agraria, de expropiación de tierras, inclusive por la vía administrativa, de entregarlas a los campesinos - ¿a cuáles y cómo?- de tecnificación, de baldíos, según consta en el extenso documento de acuerdo de Paz y ahora aparece un proyecto de ley de tierras, consultado con los voceros de la guerrilla, carentes de autoridad sobre el tema. Los gremios opinan, el Congreso se alista a impartirle aprobación por la vía rápida, parece existir mayoría para esa ley que adquiere el carácter de demagógica bandera electoral a escasos meses de la terminación del periodo presidencial de Juan Manuel Santos.

Mientras se extienden los cultivos de coca, cuando el “Clan del Golfo” ha tomado veinticinco zonas que ocuparon las Farc y las autoridades insisten en los avances de la erradicación, improvisar cambios en la tenencia de la tierra rural es equivocado. Al mencionar los catorce millones de hectáreas agrícolas no se precisa lo concerniente a ubicación de nuevos cultivos, a la capacitación de los agricultores, ni que de los ocho millones para ganadería seis admiten solo uso restringido por condiciones de suelos, clima y relieves. Hay compatriotas estudiosos del problema agrario a quienes no se escucha. Cuidado con abrir puertas a más corrupción. Con la situación actual del país ¿Cuál Ley de Tierras?

El que a hierro mata...

Las causas de los hechos históricos no siempre tienen una explicación lógica; entender ciertos acontecimientos que de una u otra forman inciden en el destino de los pueblos no es cuestión que se pueda aclarar a partir de la teoría del efecto objetivo. Un secreto intestino no revelado, incluso escondido en la mente de los protagonistas, hay que descubrirlo acudiendo a investigaciones de lo puramente subjetivo, íntimo e inconsciente.

Georges-Jacques Danton, fundador de la Sociedad de los Derechos del Hombre, líder de la Revolución Francesa, aliado de Maximilien Robespierre, suscita en su copartidario un inconsciente y fatal odio que culmina con su muerte en la guillotina el 5 de abril de 1794, sentencia consentida por su hipócrita enemigo y propuesta por el extraño Léon de Saint-Just.

Esa venganza fue cobrada pronto por la historia. Robespierre, “El Soltero” íntimo de su manipulador: Léon de Saint-Just, muere, también guillotinado, el 28 de julio de 1794. El que la hace la paga y el que a hierro mata a hierro muere, predicando los adagios populares.

El 12 de mayo del año pasado Mi-



“Cómplices del juicio a Rousseff enfrentan ahora corrupción”

Fernando Navas Talero

chel Temer asumió, interinamente, la presidencia del Brasil, después de haber instigado un proceso arbitrario contra Dilma Rousseff, para destituirlo, de quien era compañero en el ejecutivo en calidad de Vicepresidente. Para esa época -25 de mayo- en esta columna se anunció “La hora de Temer”: la llegada del momento para sentir miedo en la tierra de Pedro I. La premonición no tardó mucho, la corrupción afloró con inusitada rapidez y los jueces de la presidenta rápidamente aparecieron involucrados en el caos político que ahora consume la nación “carioca”.

Los cómplices políticos del juicio ahora enfrentan procesos penales por corrupción y Temer pelea con una oposición que intenta juzgarlo en los mismos términos que lo hicieron con Dilma y en consecuencia, siguiendo la misma pauta, se demanda su suspen-

sión como Jefe de Estado, por el término de seis meses, mientras se decide su responsabilidad penal.

El tristemente célebre Marcelo Odebrecht ha sostenido el soborno a Temer, imputación que ha venido distrayéndose, pero a raíz de que se predica que el presidente está sobornando al diputado Cunha, su colaborador en el juicio a Dilma, hoy preso por corrupción, la gota rebosa la copa y todo el chisme salió a la luz pública ocasionando el escándalo que en estos momentos amenaza con la destitución del temeroso presidente.

Para descubrir la causa última de todo este episodio será necesario leer el naípe, pues la simple rivalidad política no es sino la máscara aparente que oculta otro manantial mucho más aberrante, fuente que es una sospecha que únicamente el tiempo esclarecerá, pues en todos los acontecimientos humanos la pasión es uno de sus motivos. Del odio al amor no hay más que un paso, sino que lo diga el citado Saint-Just, amigo secreto de Robespierre y vengador de Dalton. ¡Escúcheme doctor Uribe, amigo cercano del vicepresidente Garzón!

PRISMA

La Corte y el Código

Para nadie es un secreto que el Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia pasaría por la Corte Constitucional y sobre todo con la seria de demandas que se presentarían, por parte de ciudadanos de todo nivel y catadura, de manera que no debemos sorprendernos de los últimos pronunciamientos, que modifican algunas reglas acuñadas en este documento dirigido a regular la convivencia y relaciones entre ciudadanos y estos con las autoridades, especialmente de policía.

El espacio no me permite referirme a cada tema motivo de los últimos fallos de la Corte, pero me daré la libertad de comentar algunos de ellos, desde un prisma puramente operativo, pues en la calle las cosas toman un aspecto diferente, riñendo con lo contemplado en la ley, diferenciándose mucho del procedimiento recomendado o contenido en las legislaciones, y tablas de recomendaciones en ciertos procedimientos.

Por ejemplo tómense el artículo 41 donde se establece el traslado a hogares o centros de atención a los habitantes de la calle que se encuentren bajo el



“Al Código de Policía le faltan ajustes”

Gral (r.) Ernesto Gilibert

efecto de sustancias psicoactivas que vulneren su voluntad y generen la alteración de la convivencia” la Corte considera que este tipo de traslados son discriminatorios; trasladémonos a un escenario salpicado de lecciones vividas, enfrentado de tiempo atrás por los hombres del orden, donde se dan las características descritas anteriormente y el entorno ciudadano clama a los representantes del orden por procedimientos frente al espectáculo que perturba la paz, convivencia y seguridad del sector, la experiencia y las normas recomiendan el traslado del motivo que altera la tranquilidad a un lugar seguro. La gran preocupación del agente de policía es contar con los puntos acondicionados y preparados para ese fin, circunstancia que facilitaría el procedimiento, evitando dimensionar

ante los conglomerados una actuación casi que rutinaria, pero respaldada por la ley con lugares adecuados y profesionalmente manejados. Ese sería el estado ideal. Ahora con el concepto discriminatorio de la Corte me pregunto ¿cuál sería la repuesta de la administración a los requerimientos ciudadanos?

Siguiendo la línea, otro tema está dirigido al traslado de habitantes alterados y vemos la Corte condicionando este traslado, (nunca conducción) sólo en los municipios que cuenten con sitios adecuados. Además lo condiciona a una posterior auditoria, situación bien complicada para el patrullero policial, que al igual del punto anterior, en la mayoría de los casos se presenta clamor ciudadano, y la experiencia recuerda que estos asuntos pueden terminar en agresión al representante de la policía y ciudadanos del sector. De manera que no es tarea fácil atender alteraciones de pobladores con estas características, agregando además que lugares adecuados para atender estos ciudadanos no hay muchos y la ciudadanía espera respuestas a sus llamados. Como vemos, al Código le faltan debates y ajustes.